



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de abril de 2021

OFICIO No. 757

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION
ASFAMICOOP, NIT. 900.267.427-2. APODERADO: CESAR AUGUSTO PEÑA
SANTAMARIA. DEMANDADO: SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C.
39.524.400. Rad. No. 41001400306-2018-00564-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de decretó el embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDTS y demás productos bancarios que posee la demandada SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C. 39.524.400, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 003223 del 15 de agosto de 2018.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de abril de 2021

OFICIO No. 758

Señor
Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION ASFAMICOOP, NIT.
900.267.427-2. APODERADO: CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA.
DEMANDADO: SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C. 39.524.400. Rad. No.
41001400306-2018-00564-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% del valor de la mesada pensional que mensualmente recibe la demandada SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C. 39.524.400, en su condición de pensionada de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04786 del 6 de diciembre de 2018.

Atentamente,

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bb5905cc4740edabf06bf405a37135aef84c67cf1a50232c44ce83098fdb1ae

Documento generado en 27/04/2021 06:09:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de abril de 2021

OFICIO No. 758

Señor
Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION ASFAMICOOP, NIT.
900.267.427-2. APODERADO: CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA.
DEMANDADO: SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C. 39.524.400. Rad. No.
41001400306-2018-00564-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% del valor de la mesada pensional que mensualmente recibe la demandada SARA PATRICIA RUEDA RINCON, C.C. 39.524.400, en su condición de pensionada de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04786 del 6 de diciembre de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

320a9479580c19cc05d04a484aa46cd32e637522032a0ad048f95cb9e56a9516

Documento generado en 27/04/2021 06:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co